

Aprueba préstamo con el BCIE, "Proyecto Ampliación, Mejoramiento y Modernización del equipamiento de las Redes de Observación Sismológica, Meteorológica e Hidrológica para la Prevención de Desastres Naturales"

DECRETO NÚMERO 36-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala por su ubicación geográfica y sus características climáticas y geomorfológicas, propias de la región mesoamericana, comparte muchos riesgos de desastres naturales; por tal razón, la demanda de información sismológica, vulcanológica, meteorológica e hidrológica actualmente es de tal magnitud, que en las condiciones actuales, no es posible establecer un sistema eficiente y moderno que sea capaz de crearla, administrarla y mantenerla, sin tener redes de vigilancia y monitoreo con cobertura apropiada y sin los sistemas de tecnología actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH) cuenta actualmente con redes de puntos de observación y monitoreo en el territorio nacional, con coberturas muy por debajo de los niveles mínimos establecidos por las normas de redes de vigilancia y monitoreo geofísico y con instrumental de medición, cuya vida útil y económica ha finalizado, lo que las hace obsoletos, en comparación a los avances tecnológicos que actualmente existen sobre este tipo de sistemas, por lo que es esencial que el INSIVUMEH como generador y administrador de datos e información sismológica, vulcanológica, meteorológica e hidrológica del país, cuente con las herramientas que le permitan satisfacer completamente la necesidad de la población de estar informada sobre los fenómenos que ocurren en el país y que afectan la producción de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que por las razones antes expuestas, el Gobierno de la República de Guatemala, con el propósito de realizar dichas actividades, gestionó ante el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, un préstamo por un monto de US\$12,500,000,00, para la ejecución del "Proyecto Ampliación, Mejoramiento y Modernización del Equipamiento de las Redes de Observación Sismológica, Meteorológica e Hidrológica para la Prevención de Desastres Naturales", y el Directorio de dicho Banco, aprobó el financiamiento antes indicado, con el objeto de apoyar la ejecución del proyecto ya identificado.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido el dictamen favorable número 09/2005 de fecha 27 de septiembre de 2005, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la resolución JM-157-2005 del 9 de noviembre de 2005, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y autorización. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1656, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica, y se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado y bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

MONTO: Hasta por un monto de doce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500,000,00)

DESTINO: Financiamiento parcial del "Proyecto Ampliación, Mejoramiento y Modernización del Equipamiento de las Redes de Observación Sismológica, Meteorológica e Hidrológica para la Prevención de Desastres Naturales".

ORGANISMO EJECUTOR: Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH).

PLAZO: Hasta veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.

TASA DE INTERÉS: Variable de conformidad con lo estipulado en el convenio de préstamo a ser suscrito.

COMISIÓN DE COMPROMISO: Tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1 %) anual, sobre los saldos no desembolsados, de conformidad con lo estipulado en el contrato de préstamo a ser suscrito.

COMISION DE SUPERVISIÓN Y AUDITORIA: Un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, sobre el monto del préstamo.

AMORTIZACIÓN: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo, en las fechas y por los montos que determine el Banco.

CARGOS POR MORA: De conformidad con lo estipulado en el contrato de préstamo a ser suscrito.

Artículo 2. Cumplimiento de las obligaciones financieras de repago derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de repago, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 3. Adquisición de bienes y servicios. Las adquisiciones de bienes y servicios, que se efectúen con los recursos del préstamo que por este decreto se autoriza y su correspondiente contrapartida, observarán lo que para el efecto establece la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría del BCIE

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
Presidente

Mauricio Nohé León Corado
Secretario

Job Ramiro García y García
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, catorce de diciembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Lic . Edwin Giovanni Verbena
Viceministro de finanzas Públicas
Encargado del Despacho

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República